



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00032.6/2025

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 24/03/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Datos del número de menores migrantes no acompañados tutelados por la administración de la Comunidad de Madrid al finalizar los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y la cifra actual, con la actualización más próxima a la fecha de la presente solicitud de información. Asimismo, el número de jóvenes migrantes no acompañados que, habiendo cumplido los 18 años, siguen con programas de autonomía dirigidos por la administración de la Comunidad de Madrid hasta unos años más tarde, con datos relativos del final de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, así como la cifra actual, con la actualización más próxima a la fecha de la presente solicitud de información.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, el artículo 18.1.c) Solicitudes *relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración*.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infancia, familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información interesada por el solicitante, indicándole que:

La información relativa a los “datos del número de menores migrantes no acompañados tutelados por la administración de la Comunidad de Madrid al finalizar los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y la cifra actual, con la actualización más próxima a la fecha de la presente solicitud de información la misma” se encuentra disponible en el siguiente enlace web:

<https://www.juventudeinfancia.gob.es/es/infancia/legislacion-boletines-planestrategicos/boletin-datos-estadisticos-medidas-proteccion-infancia-adolescencia>



**Comunidad
de Madrid**

Se omite la información relativa al “número de jóvenes migrantes no acompañados que, habiendo cumplido los 18 años, siguen con programas de autonomía dirigidos por la administración de la Comunidad de Madrid hasta unos años más tarde, con datos relativos del final de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, así como la cifra actual, con la actualización más próxima a la fecha de la presente solicitud de información”, por tratarse de información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, que requeriría, además, acudir a diferentes instancias para su obtención.

La información facilitada no es objeto de publicidad activa ni forma parte de los “Datos Abiertos”. La reutilización de los datos, se realizará en los términos de la Ley 37/2007 de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Conforme el artículo 8.f de la citada ley, está prohibido revertir el procedimiento de disociación, mediante la adición de nuevos datos obtenidos de otras fuentes, respondiendo frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse.

Asimismo, cualquier uso, difusión o comunicación ulterior de los datos personales obtenidos en el presente acceso, le será de aplicación a título de responsable, la normativa de protección de datos vigente (art. 15.5 ley 19/2013, de 9 de diciembre LTAIBG).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta